



DECRETO N° 138 /2023 D.E.-

Aldea María Luisa, 28 de junio de 2023.-

VISTO:

El Expte. N° 4031/2023 por el que tramita la autorización para creación de fondos de inversión del Banco Macro; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley N° 10.027 respecto a los recursos municipales; y

Que, el art. 240, inc. 11 de la Constitución Provincial, establece que *“...Los municipios tienen las siguientes competencias: (...). Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios...”*; y

Que, en igual sentido la Ley N° 10.027 dispone en el art. 11° inc. f) pto. 2) que: *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: f.2. Determinar las rentas que deben producir para el Tesoro Municipal sus bienes raíces y sus capitales...”*; y

Que, existen fondos en la cuenta bancaria del Municipio que se encuentran estacionarios, contando la Municipalidad con recursos suficientes para afrontar los compromisos asumidos y los gastos corrientes; y

Que, en virtud de lo expresado, se constituyó una operación de fondo común de inversión (PIONEROS PESOS PLUS FCI (MONEY MARKET) CLASE B (inscripto en la CNV bajo el N° 665), mediante operaciones N°1051296 del 23.06.2023, en la cuenta inversión N° 170189; por un capital de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00); cuyo rendimiento fluctúa en relación al valor de cuota parte al momento de efectivizarse el retiro; y

Que, han tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal de la Municipalidad; y

Que tal es una atribución del Departamento Ejecutivo en consonancia con las facultades conferidas en los artículos 107 Inc. u); 108 inc. j) y ñ) de la Ley 10.027. -

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1°: Aprobar la constitución de los FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN denominado PIONEROS PESOS PLUS FCI (MONEY MARKET) CLASE B (inscripto en la CNV bajo el N° 665), mediante operaciones N°1051296 del 23.06.2023, de conformidad con las características obrantes en el Expte. N° 4031/2023.-

ARTICULO 2°: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese. -